



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

COLEGIO SAN AGUSTIN
SANTIAGO

2026 - 2027

Índice

Introducción	3
Artículo 1 Fundamento y descripciones generales	4
Artículo 2 Definiciones	4
Artículo 3 Organización del año académico	6
Artículo 4 Del currículum	6
Artículo 5 De la evaluación	6
Artículo 6 Tipos de evaluación	8
Artículo 7 De las características del proceso evaluativo	10
Artículo 8 Tipos de evaluación	11
Artículo 9 Objetivos actitudinales	11
Artículo 10 Sobre la eximición	12
Artículo 11 Diversificación de la evaluación y la enseñanza	12
Artículo 12 Necesidades educativas especiales (nee)	13
Artículo 13 De la entrega de los resultados y la retroalimentación ...	14
Artículo 14 De la retroalimentación	15
Artículo 15 Información del proceso evaluativo a alumnos y apoderados	16
Artículo 16 Comunicación de las fechas, objetivos e indicadores de evaluación	17
Artículo 17 Del rol docente y directivo en el proceso de evaluación	18
Artículo 18 Registro de evaluaciones y calificaciones	20
Artículo 19 De la nota mínima de aprobación	21
Artículo 20 Cálculo de promedios de las calificaciones	21
Artículo 21 Ponderación de las calificaciones	22
Artículo 22 Sobre el registro de calificaciones	23
Artículo 23 De la aprobación, promoción y certificación	23
Artículo 24 Del acompañamiento pedagógico	25
Artículo 25 De la certificación de los estudiantes	26
Artículo 26 De la repitencia	26
Artículo 27 De la rendición de evaluaciones	27
Artículo 28 De la inasistencia a evaluaciones	27
Artículo 29 Aplicación de evaluaciones atrasadas de estudiantes para la enseñanza básica y enseñanza media	29
Artículo 30 Inasistencia a pruebas por participación en actividades solicitadas por el colegio	29
Artículo 31 Inasistencia o incumplimiento en la fecha de entrega de trabajos	30
Artículo 32 Faltas a la integridad académica	30
Artículo 33 De las situaciones de promoción especial no contempladas en este reglamento	31
Artículo 34 Situaciones especiales	32
Artículo 35 Del cierre de año anticipado	34
Artículo 36 Alumnas embarazadas, padres y madres adolescentes ...	36
Artículo 37 Revisión, ajuste y modificaciones al reglamento	36
Artículo 38 Caso fortuito y fuerza mayor	37
Artículo 39 Actas de registro	37
Anexo 1 Procedimiento solicitud de permisos para estudiantes deportistas Colegio San Agustín	38
Anexo 2 Protocolo de evaluaciones atrasadas 2026	42



Introducción¹

El Colegio San Agustín es un establecimiento educacional particular, mixto, que implementa una propuesta educativa confesional y que contempla educación científico humanista².

Considerando que los padres son los primeros educadores de sus hijos, el apoderado que opta por ser parte de nuestra comunidad escolar adhiere libremente a los principios de la propuesta educativa y la normativa interna que regula nuestra gestión, entre ella este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción (en adelante, el Reglamento), el que está elaborado en base al Decreto 67 del Ministerio de Educación³ y normativa complementaria.

Los principios de nuestro Proyecto Educativo Institucional (en adelante, el PEI), se incorporan en el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar que rige tanto para los niveles de Enseñanza Básica como para Enseñanza Media⁴.

Este documento reglamenta la evaluación, calificación y promoción escolar de los estudiantes y tiene por objetivos:

- Regular la evaluación, calificación y promoción escolar y el desarrollo formativo de los estudiantes, en el contexto institucional de la evaluación de los aprendizajes.
- Informar a todos los integrantes de la comunidad escolar acerca del proceso de evaluación, calificación y promoción, así como respecto de las normas y criterios aplicables a los mismos.

¹ En el presente reglamento se utilizan de manera inclusiva términos como “el alumno”, “el estudiante”, “el profesor”, “el docente”, “la educadora”, “el asistente de la educación” y sus respectivos plurales, así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo, para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir a ambos géneros en el idioma español. De esta forma se busca eludir la saturación gráfica que dificulte la comprensión de la lectura.

² El Colegio San Agustín de Santiago perteneciente a la Fundación San Nicolás de Tolentino, fue fundado en 1885 y está reconocido oficialmente por el Estado según consta en el Decreto de Educación N.º 1444 de 1929, actualizado por Res. Ex. N.º 586 y 2408/2002 que imparte educación en los niveles de Educación Preescolar, Básica y Media.

³ Decreto 67, “Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos n.º 511 de 1997, n.º 112 de 1999 y n.º 83 de 2001, todos del ministerio de educación”. Asimismo, la Ley General de Educación y los principios del sistema educativo en particular la no discriminación arbitraria aplicable a esta materia.

⁴ https://www.colegiosanagustin.cl/wp-content/uploads/2025/10/ACTUALIZACION-PROVISORIA-PEI-CSA_2025.pdf

Artículo 1

Fundamento y descripciones generales

Este documento se ha elaborado de acuerdo con las directrices entregadas por:

- a) El Ministerio de Educación de Chile a través del Decreto N° 67/2018 que rige sobre esta materia.
- b) Las definiciones del PEI del Colegio.

El Reglamento es actualizado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, con el aporte de los profesores y profesionales del Colegio.

Es conocido y adherido por la comunidad escolar junto con el PEI y el Reglamento Interno Escolar (RIE) al momento de matricular y se difunde a través de nuestro sitio web www.colegiosanagustin.cl, uno de los medios oficiales de comunicación del colegio con la comunidad educativa.

Artículo 2

Definiciones

Para efectos del presente documento, y con el fin de disponer de un marco de comprensión compartido, se presentan las siguientes definiciones extraídas de la normativa, expertos y orientaciones ministeriales vigentes⁵.

- a) Reglamento "Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto."
- b) Evaluación "Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación del Colegio para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de que los docentes y directivos puedan tomar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje de sus alumnos y retroalimentar los procesos de enseñanza".
- c) Calificación "Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto."
- d) Evaluación formativa Son las prácticas o instancias evaluativas que se realizan en un aula y que permiten obtener información del desempeño de los estudiantes, la que se interpreta y usa por parte de docentes y alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza aprendizaje, decisiones que probablemente serán mejores, o mejor fundadas, que las que se habrían tomado en ausencia de dicha evidencia⁶.

⁵ Las definiciones que se detallan se extraen del Artículo N° 2 D. 67 y Orientaciones del decreto

⁶ Black & William, 2009..

- e) Curso “Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación⁷.”
- f) Promoción “Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.”
- g) Evidencia Las evidencias de aprendizaje se caracterizan por ser producciones o actuaciones que dan cuenta de qué sabe y/o puede hacer el estudiante ante una situación en un contexto determinado, en relación con los criterios de evaluación establecidos para evaluar el aprendizaje. Su propósito fundamental es tomar decisiones pedagógicas, para ajustar la enseñanza y apoyar el aprendizaje.
- h) Interpretar “En este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje”.⁸
- i) Retroalimentación La retroalimentación es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. También se encuentra en la base de la reflexión del docente sobre su práctica, ya que recoge información sobre los aprendizajes de sus estudiantes le permite ir analizando qué aspectos de su práctica pedagógica parecen haber apoyado y facilitado más el desarrollo de estos aprendizajes y cuáles tuvieron menor impacto, y así tomar decisiones oportunas para ajustar las estrategias utilizadas y lo planificado, y de apoyo o adecuaciones particulares para ciertos estudiantes.
- j) Instrumento de evaluación Medios, herramientas y/o técnicas que permiten recoger evidencias sobre los aprendizajes específicos de los estudiantes y que a partir de ellos se pueda ajustar la enseñanza, apoyando el proceso de aprendizaje. Por tanto, estos instrumentos son usados tanto en evaluaciones formativas como en evaluaciones sumativas.
- k) Objetivos de aprendizajes Se refiere a los conocimientos, habilidades y actitudes que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes al final de un ciclo de aprendizaje y que son prescriptivos para los colegios que imparten educación regular.⁹
- l) Aula Cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes; por tanto, no refiere solo a la sala de clases.

⁷ Curso; se entenderá por el año cursado, no por el grupo humano.

⁸ MINEDUC, “Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar”, 1.1 Definiciones Fundamentales.

⁹ MINEDUC, “Orientaciones para la apropiación de las bases curriculares de 7° básico a 2° medio”.

Artículo 3

Organización del año académico

El colegio divide su año escolar con el objetivo de organizar las diferentes asignaturas, unidades y objetivos de aprendizaje.

Un semestre es un periodo académico que se desarrolla durante aproximadamente entre 15 a 19 semanas, según la organización del año escolar que indique el Calendario escolar del MINEDUC anualmente.

Al inicio del año escolar se difundirá, a través de una circular informativa enviada a las familias, la calendarización anual en la que se indiquen las fechas de inicio y término de los periodos académicos.

El año escolar tiene una duración de 38 semanas. En el caso de cuarto año medio, el segundo semestre se ajusta al calendario que determina la autoridad ministerial para el Colegio, lo que depende de las fechas en que se rendirán las pruebas de ingreso a la educación superior.

La organización del año escolar se ajustará al calendario escolar aprobado por el Ministerio de Educación en la resolución específica que se emita para el colegio.

Artículo 4

Del currículum

El colegio se adhiere a las Bases Curriculares de la Educación Parvularia, Básica y Media respectivamente. Asimismo, el Colegio se adhiere al plan de estudio autorizado por el Ministerio de Educación.

Artículo 5

De la evaluación

5.1 Definición

Como lo señala el Decreto de Evaluación 67/2018, la evaluación de aprendizajes es el “conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.”¹⁰

¹⁰ Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, punto III b).

5.2 Importancia de la evaluación

La evaluación, como parte del proceso de enseñanza-aprendizaje, permite recoger evidencias relativas al desempeño de los alumnos en el proceso, progreso y logro de aprendizajes definidos.

Su objetivo central, radica en detectar las brechas y fortalezas en el aprendizaje de los estudiantes, como también del proceso de enseñanza, contar con evidencias variadas, suficientes y fidedignas para retroalimentar prácticas y tomar decisiones pedagógicas e institucionales de mejoramiento. De esta forma, la evaluación es uno de los ejes que permiten garantizar la calidad del proceso educativo.

La evaluación cumple un **rol pedagógico**, cuyo objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas¹¹.

Es decir, fomenta el aprendizaje y motiva a los estudiantes a seguir aprendiendo.

La evaluación cumple un propósito **formativo** cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Por lo tanto, los profesores implementan evaluaciones formativas y sumativas (estas últimas calificadas) durante el desarrollo de cada unidad de la asignatura que imparten.

Para lo anterior, los profesores pueden recurrir a una variedad de instrumentos de evaluación, como pruebas escritas, interrogaciones orales, trabajos individuales y/o grupales, reportes de lecturas, informes de experiencias en terreno, resúmenes de un texto, informes escritos, presentaciones, entre otros, de manera que permitan recoger evidencias variadas y suficientes de los aprendizajes de los estudiantes.

5.3 Principios que sustentan la evaluación¹²

- Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los estudiantes están aprendiendo. Por lo tanto, se evalúa la evidencia del desempeño del estudiante; es decir, lo que dicen, escriben, hacen y crean, que muestra lo que han aprendido.
- Los estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- Los procesos e instancias de evaluación deben motivar a que los estudiantes sigan aprendiendo.
- La evaluación formativa se integra de manera fundamental al proceso de enseñanza aprendizaje.

¹¹ MINEDUC, "Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar".

¹² Basado en el Decreto 67/2018. MINEDUC. "Orientaciones para la implementación del decreto 67/2018 de evaluación, calificación y promoción escolar".

- Se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender.
- Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar (diversificación de la evaluación).
- Se debe procurar que el estudiante tenga una participación en los procesos de evaluación.
- Las planificaciones que realizan los profesores del proceso de enseñanza deben considerar espacios para evaluar formativamente aquellos aprendizajes que se busca desarrollar, abriendo un tiempo adecuado a la retroalimentación en los procesos de enseñanza aprendizaje.
- La evidencia de los aprendizajes se debe analizar continuamente y ajustar cuando se considere necesario, tanto las planificaciones como las estrategias pedagógicas.
- Se debe procurar evitar la repitencia de los estudiantes. Existen variadas estrategias para abordar las dificultades que puedan estar enfrentando los estudiantes, que se deben implementar antes de tomar la decisión de una repitencia, situación excepcional regulada más adelante en este reglamento.

Artículo 6

Tipos de evaluación

Para la gestión del proceso evaluativo se aplicarán los siguientes tipos de evaluación, dependiendo de los agentes, propósitos e intencionalidades, u objeto.

Evaluación formal e informal

- a) Evaluación formal:** Aquella programada, calendarizada e informada a los estudiantes con antelación. Pueden ser evaluaciones diagnósticas, formativas, progresivas, de avance o sumativas, y pueden o no implicar una calificación para el estudiante.
- b) Evaluación informal:** Aquella no calendarizada que permite al profesor y al estudiante determinar el estado de progreso del estudiante o grupo de estudiantes durante el proceso de aprendizaje, cuyo resultado no implica una calificación para el estudiante.

Según agente evaluador

- a) Autoevaluación:** Es la que realiza un docente al desempeño de un estudiante, a través de criterios previamente definidos e informados.
- b) Coevaluación o entre pares:** Es la evaluación que recoge información del desempeño de un estudiante a través de sus pares, con criterios previamente definidos y conocidos por todos. No constituyen una calificación.
- c) Autoevaluación:** Es la que realiza el estudiante sobre su propio desempeño. Lo ayuda a tomar conciencia de su progreso de aprendizaje a través de criterios previamente definidos y conocidos por los estudiantes. No constituye una calificación.

Según propósito e intencionalidad

a) Evaluación formativa

Cumple con el propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes; es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, se interpreta y es usada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Se basa en un proceso continuo que ocurre durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, fundado en la búsqueda e interpretación de evidencias relacionadas con el logro de los estudiantes respecto de un objetivo. Esto permite que, tanto el docente como el estudiante, puedan identificar dónde se encuentran respecto de los aprendizajes, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el aprendizaje inicial y el aprendizaje esperado.

Principios de aplicación general de la evaluación formativa.

- Es un proceso constante de la práctica educativa.
 - Lo que da sentido a la evaluación formativa es el proceso de establecer un objetivo de aprendizaje, evaluar los niveles actuales de comprensión, y luego trabajar estratégicamente para reducir la distancia entre ambos. Una vez que se alcanza una meta de aprendizaje, se establece una nueva meta y el proceso continúa.
- Implica:
 - Compartir objetivos de aprendizaje y sus criterios de logro.
 - Diseñar actividades de aprendizaje y evaluación que permitan generar evidencia sobre dónde se encuentran los estudiantes en su trayectoria hacia el aprendizaje esperado.
 - Retroalimentar efectiva y oportunamente.
 - Dar oportunidades para la autoevaluación y coevaluación.
 - Debe considerarse en forma explícita dentro de la planificación.

Importante es que se planifiquen instancias de evaluación formativa, dentro de las que se considera la inicial o diagnóstica¹³, como monitoreo durante o después de las clases, permitiendo así identificar el lugar en el que se encuentra cada estudiante en su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. A partir de esa información se preparan secuencias de aprendizajes, y se realiza seguimiento del mismo, siendo esta una práctica pedagógica sistemática que está integrada a la enseñanza.
- Se pueden utilizar diversos instrumentos, lo relevante es el objetivo por el cual se utiliza y las acciones que se toman a partir de la información que arroja.

¹³ Evaluación diagnóstica entendida como un tipo de evaluación formativa. Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

b) Evaluación sumativa

La evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron los objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Se promueve que este tipo de evaluación:

- Esté alineada a los objetivos de aprendizaje, a las actividades desarrolladas para su logro y el contenido de las pruebas.
- Requiere que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes.
- Propicie encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborde la diversidad presente en la sala de clases.

Se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje.

Según su objeto

- a) Evaluación del proceso de aprendizaje:** Está referida a instancias que reflejan cómo los estudiantes van aprendiendo, por ejemplo, entregar productos a tiempo, participar en clases, etc. Los Objetivos de Aprendizaje Actitudinales (OAA) son parte del proceso de aprendizaje y pueden ser evaluables de manera formativa a través de indicadores de evaluación.
- b) Evaluación del progreso del aprendizaje:** El avance que tiene un estudiante respecto de su propio aprendizaje.
- c) Evaluación del producto o logro de aprendizaje:** Es aquella que refleja lo que los estudiantes logran saber o logran hacer, lo que permite calificar y certificar los aprendizajes de los estudiantes. Tienen como objetivo evaluar los conocimientos y habilidades adquiridas por el estudiante al finalizar un proceso de aprendizaje.

Artículo 7

De las características del proceso evaluativo

Criterios de calidad de la evaluación

Con el fin de asegurar estándares de calidad en los procesos de evaluación, se han definido los siguientes criterios a considerar:

- Toda evaluación debe consistir en la recolección de evidencia variada sobre el grado en que los estudiantes alcanzan los objetivos de aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares, Programas de Estudio y aquellos elementos que el colegio ha incorporado al currículo como parte del sello institucional, es decir, conocimientos, habilidades y actitudes.

- Se debe evaluar y/o calificar sólo aquello que los estudiantes han tenido la oportunidad de desarrollar en el aula y de las formas en que se ha trabajado en clases.
- En el proceso de evaluación debe considerarse la diversificación de las estrategias de evaluación, incorporando en lo posible, actividades que han de plantearse en contextos auténticos y cercanos al estudiante.
- Se deben calificar los aprendizajes priorizados o el currículo completo, ya sea de acuerdo a los programas ministeriales o propios, de cada asignatura.

Artículo 8

Tipos de evaluación

Dependiendo de la forma o modalidad utilizada para evaluar, se clasifican en evaluaciones:

- a) Escrita:** los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas escritas (verbal, numérica o icónicamente). En esta modalidad, se pueden implementar instrumentos que requieran consultar diversos recursos, realizarse en clases, realizarse o completarse a través del trabajo personal. Todo lo anterior, dependiendo del objetivo de la evaluación.
- b) Oral:** los estudiantes deben demostrar su aprendizaje mediante respuestas orales, como por ejemplo discursos, disertaciones, exhibición de proyectos tecnológicos o científicos, entre otros.
- c) De ejecución:** los estudiantes deben demostrar su aprendizaje ejecutando, por ejemplo, una tarea, actividad práctica, proyectos, portafolios, elaborando algún producto, representación o ejecución de obra artística, entre otros.

Estas modalidades se pueden concentrar en:

- **Evaluaciones Parciales:** Corresponden a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos realizados durante el semestre, que abarquen una parte del objetivo de aprendizaje.
- **Evaluaciones Integradas:** Corresponderán a las calificaciones de tareas, actividades, pruebas escritas, interrogaciones orales u otros procedimientos evaluativos que resuman unidades completas de la asignatura o que sean integradoras.

Artículo 9

Objetivos actitudinales

Los estudiantes y las familias del Colegio, reciben al término de cada semestre un informe de notas con las calificaciones registradas en cada periodo y un informe que contempla aspectos relativos al desarrollo de la persona en aspectos transversales como responsabilidad, trabajo colaborativo, desarrollo personal y espiritual.

En el caso del ciclo inicial las familias reciben un informe integral denominado Informe al hogar.

Artículo 10

Sobre la eximición

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, el colegio implementará las diversificaciones¹⁴ pertinentes para las actividades de aprendizaje y en los procesos de evaluación de las asignaturas, como también se hará para las evaluaciones en el caso de los alumnos que así lo requieran, según su Plan de Adecuación Curricular (Estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes) o Plan de Apoyo Individual (Estudiantes con Necesidades Educativas Transitorias). Las adecuaciones curriculares se harán según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y N°170 de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

La diversificación comienza desde el momento de la presentación de contenidos, objetivos de aprendizaje, estrategias y metodologías.

Artículo 11

Diversificación de la evaluación y la enseñanza

Por diversificación de la evaluación se entiende como aquellas estrategias, dinámicas, procesos y acciones para responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de todos los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido, considerando la diversidad presente en la sociedad y por ende en el aula.

Es importante considerar que la diversificación se refiere tanto al proceso de enseñanza aprendizaje como a la evaluación de los objetivos de aprendizaje. Para ello, se debe tener presente la multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras. Todas las estrategias de diversificación deben estar en forma explícita en las planificaciones.

La evaluación en sí provee información que permite visibilizar la diversidad y adecuar los procesos de enseñanza-aprendizaje a los distintos estudiantes. La evaluación ayuda a identificar y proveer los apoyos de forma temprana, manteniendo los objetivos de aprendizaje y los criterios de logro para todos los estudiantes.

Para implementar la diversificación de la evaluación en el aula, se considerarán diferentes formas para recoger evidencias, frente a cada objetivo de aprendizaje y/o unidad, pudiendo los docentes utilizar diferentes tipos de instrumentos.

La selección de los diferentes tipos de instrumentos de evaluación será realizada por los equipos docentes de cada asignatura y ciclo en reuniones de trabajo colaborativo.

¹⁴ Diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Artículo 12

Necesidades educativas especiales (nee)

“Se entenderá que un alumno presenta necesidades educativas especiales cuando precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación”¹⁵.

Las necesidades educativas especiales pueden ser permanentes, esto es, a lo largo de toda su escolaridad, o pueden ser de carácter transitorio; es decir, darse por un período acotado de su proceso escolar.

Necesidades educativas especiales de carácter permanente: Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una serie de diagnósticos identificados en el Decreto N° 170 del Ministerio de Educación, tales como: Retraso Global del Desarrollo, Disfasia Severa, Graves Alteraciones de la Relación y de la Comunicación, Hipoacusia Severa, Hipoacusia Moderada, Baja Visión, Ceguera, Sordera, Discapacidad Motora Grave, Discapacidad Motora Moderada, Trastorno del Espectro Autista (Ley N° 21.545), Discapacidad múltiple, Trastorno del Espectro Autista – Asperger, Síndrome de Down.

Necesidades educativas especiales de carácter transitorio: Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo; y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad a los diferentes estilos de aprendizaje, ritmos, capacidades e intereses que presentan los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio pueden presentarse asociadas a dificultades de aprendizaje, Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL), Déficit Atencional, Coeficiente Intelectual Límite (Ministerio de Educación Gobierno de Chile - Decreto N°83/2015), etc.

Para este caso, con la finalidad de desarrollar adecuadamente el proceso de enseñanza/aprendizaje de estos estudiantes, el colegio podrá aplicar un conjunto de estrategias educativas, las cuales se desarrollarán en un período determinado y en función de un compromiso registrado, entre los especialistas externos, la familia y el colegio, todo ello en conformidad al Plan de Adecuación Curricular Integral (para estudiantes con NEEP) o de acuerdo a un Plan de Apoyo Individual (para estudiantes con NEET).

¹⁵ LGE, art. 23.

Artículo 13

De la entrega de los resultados y la retroalimentación

De los resultados de aprendizaje

- a) Será responsabilidad de los padres y apoderados informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje de sus hijos, los que estarán disponibles en la plataforma académica del colegio, notasnet.
- b) Excepcionalmente, con el fin de adaptar algún instrumento de evaluación, y previo a su aplicación, los profesionales del Área de Apoyo Integral (Educatora Diferencial, psicopedagoga, psicóloga), podrán efectuar ajustes a las evaluaciones en cuanto los objetivos de aprendizaje a evaluar, la cantidad y tipo de ítems a aplicar, entre otros, en razón de la planificación, objetivos de aprendizaje a lograr, resultados de evaluaciones formativas y contexto general especial en el que se aplica, para los estudiantes con NEEP o NEET y según haya sido descrito en su Plan de Adecuación Integral (PACI) o Plan de Apoyo Individual (PAI).
- c) Posterior a la aplicación de las evaluaciones, los docentes analizarán las evidencias de aprendizaje obtenidas con la finalidad de enriquecer o ajustar si es necesario, cualquier aspecto involucrado en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Para esto se cuentan con reuniones por comunidad o nivel de asignaturas, con tiempo de dos horas pedagógicas semanales para la planificación colaborativa y para el análisis.

Los profesores y profesionales de la educación, cuentan con el apoyo de su superior jerárquico, Jefes de comunidad y coordinación de ciclo, quienes perfeccionan, revisan y monitorean la implementación de acciones remediales en torno a los resultados de la evaluación.

Estas actividades se realizan bajo la responsabilidad de los Jefes de comunidad y coordinación de ciclo.

Si más de un 25% de los estudiantes participantes en el proceso de evaluación sumativa obtuvieron una calificación insuficiente (bajo 4.0), el profesor presentará al Jefe de comunidad y/ o coordinador de ciclo, respectivo, los resultados de aprendizaje obtenidos por los estudiantes y su análisis respecto de los objetivos específicos no logrados, las mayores dificultades presentadas por los estudiantes, los resultados de evaluaciones formativas del proceso, entre otros, que permitan decidir en conjunto las medidas a tomar, que podrían ser, entre otras y según el criterio del docente, la coordinación de ciclo y el jefe de la comunidad, informado a Dirección Académica:

- Efectuar un refuerzo de los objetivos de aprendizaje no logrados por un grupo de estudiantes, diversificando la enseñanza.
- Volver a evaluar los resultados de aprendizaje de los estudiantes.
- La opción de acceder a estas medidas es obligatoria para los estudiantes con rendimiento insuficiente y opcional para aquellos que han logrado calificación suficiente.

Artículo 14

De la retroalimentación

Se espera que la retroalimentación sea oportuna, focalizada, específica y cumpla con el propósito de orientar a los estudiantes sobre sus procesos, progresos y desempeños que le permitirán seguir aprendiendo, determinando las acciones necesarias para cerrar la brecha, si existe, entre el conocimiento actual y los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

La importancia de la retroalimentación es que los alumnos puedan evaluar en conjunto con el docente, de manera oportuna y precisa, sus errores y aciertos con la finalidad de lograr los objetivos de aprendizaje.

Es fundamental considerar espacios concretos que permitan al estudiante trabajar a partir de la información recibida en la retroalimentación, para ponerla en práctica y evidenciar sus aprendizajes, con monitoreo y apoyo docente si es necesario.

Elementos claves para la efectividad de la retroalimentación:

- Establecerla como un proceso continuo, frecuente y oportuno para todos los alumnos.
- Dejarla consignada en planificaciones.
- Generar un ambiente de cordialidad y respeto.
- Retroalimentar en función de evidencias argumentadas, centrándose en la práctica y no en la persona.
- Tener en cuenta que la retroalimentación debe ser constructiva, destacando algún aspecto logrado del aprendizaje y algún aspecto a mejorar. Es de carácter formativo.

Proceso de retroalimentación:

- Con los resultados de las evaluaciones formativas, los docentes analizarán y decidirán las mejores estrategias a aplicar para realizar una retroalimentación efectiva a los estudiantes.
- Las estrategias de retroalimentación y los tiempos de aplicación deben quedar establecidas en las respectivas planificaciones elaboradas por los docentes e informadas a los estudiantes.
- Posterior a las retroalimentaciones, se deben incorporar posibles actividades que permitan al estudiante poner en evidencia los aprendizajes adquiridos a raíz de lo retroalimentado.
- El docente de asignatura analizará, ya sea de manera individual con el alumno, con un grupo de estudiantes o en conjunto con su grupo curso el resultado de la evaluación y realizará la correspondiente corrección y la retroalimentación.
- Este proceso se realizará luego de una evaluación sumativa (calificada) y pruebas que midan niveles de logro generales del estudiante.

Artículo 15

Información del proceso evaluativo a alumnos y apoderados

Informes de aprendizaje

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:¹⁶

- **Informe semestral:** se generan al término del primer semestre e incluye lo siguiente, según nivel:
 - **Play group, Pre Kinder y Kinder:** nivel de logro de habilidades por núcleo de aprendizaje.
 - **1° básico a IV Medio:** calificación semestral por asignatura, obtenida del promedio entre las calificaciones parciales por asignatura. La nota del semestre se obtiene del promedio entre las calificaciones parciales por asignatura.
- **Informe anual:** se entrega al término del año escolar e incluye lo siguiente, según nivel:
 - **Play group, Pre Kinder y Kinder:** nivel de logro de habilidades por núcleo de aprendizaje.
 - **1° Básico a IV Medio:** calificaciones del primer y segundo semestre, promedio anual por asignatura y promedio anual de promoción.

En ciclo inicial se entrega un Informe al Hogar.

Los apoderados y alumnos pueden acceder al informe de notas a través de la aplicación de la plataforma académica Notasnet

Además, cada apoderado puede revisar de manera permanente las calificaciones del estudiante en la plataforma académica del colegio. También puede ser informado por el profesor jefe, en las entrevistas individuales y/o por correo electrónico, sobre las calificaciones obtenidas por el estudiante.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones de sus hijos a través de los medios que dispone el colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a las que se los cite para este fin.

¹⁶ Reglamento Interno Escolar, pp. 16-19: "El alumno tiene el deber de conocer con la debida anticipación las fechas de las evaluaciones, prepararlas y rendirlas, y tiene el derecho a ser informado previamente de dichas fechas, a conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones y calificaciones con anterioridad a la evaluación siguiente, y a que se le explique la evaluación aplicada y la calificación recibida".

Artículo 16

Comunicación de las fechas, objetivos e indicadores de evaluación

Docente- Estudiante

El calendario de evaluaciones semestral será publicado en la plataforma académica o enviado por correo electrónico a los padres y apoderados a través de la plataforma académica notas net y será publicado en cada sala de clases.

Antes de aplicar una evaluación sumativa, con 5 días hábiles de anticipación, el docente debe informar verbalmente y entregar por escrito a los estudiantes, la fecha, los objetivos de aprendizaje y/o los contenidos que serán evaluados y el tipo de instrumento de evaluación que se aplicará. Lo puede publicar en las plataformas notas net o enviar a través de correo electrónico institucional o agenda.

Las fechas y objetivos de aprendizaje de las evaluaciones eventualmente podrán sufrir modificaciones por razones propias del proceso de enseñanza aprendizaje y/o el avance de los estudiantes.

Las modificaciones serán solicitadas por el docente oportunamente y autorizadas por la coordinación del Ciclo o Jefes de comunidad respectivamente. Una vez autorizado el cambio, este se informará a Dirección Académica vía mail con copia a la secretaria académica, los profesores jefes, profesores del curso, apoderados y estudiantes.

Hasta sexto año básico el cambio y los motivos se comunicarán oportunamente y por escrito a los apoderados, ya sea por el profesor jefe o el de la asignatura correspondiente. A partir de 7° básico los cambios serán informados oportuna y directamente a los estudiantes.

Cada calificación parcial sumativa podrá o no tener la misma ponderación para todas las asignaturas de 1° básico a IV medio.

Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación no inciden en la promoción.

Los grupos de asignatura, con el visto bueno de coordinación de ciclo, Jefes de comunidad y Dirección académica definirán el número de evaluaciones sumativas mínimas a realizar semestralmente, lo que deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el docente, considerando para ello los objetivos de aprendizaje más relevantes.

Debido a que las evaluaciones formativas constituyen una parte fundamental del proceso de aprendizaje, podrán ser aplicadas en cualquier día y momento de la jornada escolar. No obstante, el docente, para cada unidad deberá considerar una evaluación formativa previa y podrá efectuar las que estime necesarias antes de una evaluación sumativa.

Las evaluaciones sumativas se calendarizan contemplando un máximo de dos evaluaciones diarias por estudiante (puede existir una tercera evaluación, cuando se trata de una evaluación del área artística o de educación física o la evaluación del plan lector).

Colegio-Familia

Los apoderados tendrán acceso al calendario de evaluación y a los objetivos de aprendizaje que serán evaluados, incluyendo sus indicadores de logro o indicadores de evaluación a través de la plataforma académica, en los plazos indicados en los artículos precedentes.

La familia apoyará el proceso evaluativo evitando que falten a las instancias evaluativas y promoviendo buenas prácticas de hábitos de estudio y organización escolar.

Artículo 17

Del rol docente y directivo en el proceso de evaluación

Rol Docente

El rol docente bajo un enfoque pedagógico de la evaluación debe buscar constantemente evidencia, tanto del aprendizaje de sus estudiantes, como del impacto de sus propias prácticas en los procesos y logros de aprendizaje. Para ello debe buscar dar sentido a las respuestas, comentarios y comportamientos de sus estudiantes, haciendo inferencias a partir de lo que los estudiantes hacen, dicen, escriben y crean, lo que se utilizará como insumo para planear los siguientes pasos del proceso enseñanza – aprendizaje; y generar instancias de retroalimentación que permitan a los estudiantes reflexionar acerca de su propio aprendizaje, involucrarse y generar autonomía y motivación para aprender.

Los docentes dispondrán de espacios de trabajo colaborativo y reflexión pedagógica una vez a la semana en reuniones de profesores jefes, reuniones de asignatura/comunidad/nivel y/o reuniones de ciclo, entre otras; en las cuales podrán planificar, discutir y acordar criterios de evaluación y tipo de evidencias centrales, con el fin de promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza. En dichas instancias también definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.

Para fortalecer la evaluación, los docentes realizarán el siguiente proceso:

Durante el año:

1. Planificar el proceso de enseñanza aprendizaje, teniendo presente el concepto de diversificación y considerando la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.
2. Enunciar en la planificación de sus clases, los momentos, estrategias e instrumentos evaluativos que se aplicarán, teniendo en cuenta la diversificación.
3. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir de manera concreta lo que se espera que aprendan.

4. Aplicar evaluación diagnóstica al comienzo del año, de acuerdo con los objetivos de aprendizaje del curso. Los resultados de cada estudiante serán expresados en porcentajes de logro, conceptos o modalidad similar, lo que será informado por cada profesor al Jefe de comunidad y Coordinación de ciclo. Esta evaluación tiene un objetivo formativo, por tanto, no implica una calificación para el estudiante y no puede considerarse entre sus calificaciones sumativas.
5. Ajustar las planificaciones en base al análisis de los resultados, implementando diversas estrategias.
6. Analizar las evidencias de aprendizaje obtenidas a través de la evaluación formativa y sumativa para reflexionar sobre todos los aspectos involucrados en el proceso de enseñanza - aprendizaje (estudiantes, docentes e instrumentos evaluativos).
7. Ajustar, si es necesario, cualquier aspecto involucrado en el proceso de enseñanza - aprendizaje a partir del análisis de las evidencias del aprendizaje.
8. Realizar retroalimentación asignando tiempos para ello.

Durante las clases

1. Informar al estudiante el objetivo de la clase y los indicadores de evaluación.
2. Determinar estrategias que permitan la comprensión de parte de los estudiantes de los objetivos a alcanzar.
3. Realizar preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases y realizar actividades que permitan observar los procedimientos, desempeños y procesos de pensamiento de los estudiantes.
4. Generar espacios de autoevaluación y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios procesos y productos fortaleciendo su autorregulación, corregulación y su capacidad analítica y crítica.
5. Asegurar que en las instancias de evaluación exista un clima de aula que incluya: espacios físicos limpios y ordenados, volumen de voz de los estudiantes acorde a la tarea solicitada, monitoreo permanente, disposición a resolver dudas con respecto al planteamiento de la tarea, otorgar instrucciones precisas y claras, brindar apoyo específico a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE).
6. Implementar evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, las cuales deberán estar planificadas.

Rol Técnico - Pedagógico

Los equipos de coordinación académica son los facilitadores del logro de los objetivos de aprendizaje, optimizando los procesos, constituyendo el soporte técnico – pedagógico para el profesor, que lidera el logro de aprendizaje de sus estudiantes.

Para ello, ejecutarán las siguientes acciones tendientes a fortalecer la evaluación para el aprendizaje:

1. Promover y proveer instancias de capacitación docente, internas y/o externas al colegio. Para ello el colegio contará con un plan de capacitación docente.
2. Coordinar la realización de reuniones, talleres de trabajo y de reflexión que permitan realizar juicios pedagógicos basados en evidencia para avanzar y fortalecer la evaluación formativa. Para ello el colegio distribuye horas de los docentes de acuerdo con su carga horaria.
3. Acompañar la implementación de la evaluación formativa y sumativa en el aula a través de la revisión de los instrumentos evaluativos, la observación de clases y la retroalimentación de cada uno de ellos. Para ello, cuenta con horarios establecidos en la carga horaria de los docentes.
4. Monitorear la aplicación sistemática de la evaluación formativa y sumativa a través de la recopilación de información tanto de estudiantes como de docentes (acompañamiento, actas de reuniones, focus group, otros).
5. Generar instancias de trabajo colaborativo entre pares. Para ello, el colegio distribuye horarios de trabajo entre profesores de una misma asignatura, o nivel.

Artículo 18

Registro de evaluaciones y calificaciones

Sobre las Escalas de Calificación

En los niveles de **Play group**, **Pre Kínder** y **Kínder** se evaluará con los siguientes conceptos:

- Logrado
- Medianamente Logrado
- Por Lograr
- No Observado

En los niveles de 1° Básico a IV Medio

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio con una escala numérica de 1,0 a 7,0 y así será informado a los apoderados. Se excluye de la evaluación numérica las asignaturas de Religión y Orientación que serán evaluadas de forma conceptual y cuyos resultados no inciden en el promedio de calificación anual.

La calificación mínima final anual de aprobación en todas las asignaturas será de 4,0 que corresponde a un Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) de 60%.

Si la calificación final anual de una asignatura es de 3,9, el profesor de la asignatura junto a la coordinación de ciclo calendariza para el estudiante la realización de una nueva evaluación, con las habilidades y contenidos trabajados durante el semestre o los que se estimen prioritarios de la asignatura, con el fin de verificar el nivel de cumplimiento de dichos desempeños.

De las calificaciones que el colegio separe en dos o más disciplinas

En el caso de aquellas asignaturas que internamente el colegio separe en dos o más disciplinas, la ponderación de la nota final semestral y anual será el promedio aritmético de éstas.

Artículo 19

De la nota mínima de aprobación

Las calificaciones anuales para cada asignatura del plan de estudios se expresarán en nota de 1.0 a 7.0. La calificación mínima anual de aprobación será de 4.0.

El Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable (PREMA) para las evaluaciones será de 60% de 1° Básico a IV Medio.

Si la calificación final anual de una asignatura es de 3,9, el profesor deberá efectuar al estudiante, una evaluación de los objetivos más relevantes que determine junto a la Dirección Académica. Los objetivos y fecha de la evaluación serán informados a los estudiantes y a sus apoderados con 5 días hábiles de antelación.

Si el estudiante obtiene un resultado igual o superior a 4.0, el promedio anual será 4,0; si el estudiante obtiene un resultado inferior a 4,0, concluirá el año con el mismo promedio que tenía previo a rendir la evaluación de los objetivos principales de la asignatura.

Artículo 20

Cálculo de promedios de las calificaciones

El cálculo de promedios de calificaciones se regirá por las siguientes normas:

- a) La calificación semestral de cada asignatura es la resultante del promedio de las evaluaciones realizadas durante el semestre.
- b) La calificación anual de cada asignatura será el promedio aritmético de la calificación semestral del primer y segundo semestre.

- c) El promedio anual de cada estudiante corresponde al promedio aritmético de todos los promedios anuales de todas las asignaturas del Plan de Estudio que inciden en la promoción, expresados con un decimal, usando la escala de 1.0 a 7.0.

En todos los casos, el segundo decimal se aproxima al número mayor cuando se encuentre entre el rango 0,05-0,09. Es decir, un promedio 5,95 se aproxima a 6,0; un promedio 4,05 se aproxima a 4,1.

Se deben excluir de la calificación de una asignatura los siguientes aspectos:

- Calificaciones realizadas en otras asignaturas.
- Participación o desempeño en actividades que no respondan a dar cuenta de logro de objetivos de aprendizaje (por ejemplo: participación en bandas, academias artísticas o deportivas, desfiles, etc.).

Artículo 21

Ponderación de las calificaciones

En caso de que la calificación final de la asignatura corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%. Esto implica que ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

Las ponderaciones de las evaluaciones seguirán los criterios de relevancia, integridad y temporalidad.¹⁷

- a) **Relevancia:** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se deberían enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza - aprendizaje.
- b) **Integralidad:** Dar mayor ponderación a evidencia más integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos; es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- c) **Temporalidad:** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones; es decir, la evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representan su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas.

¹⁷ Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Unidad de Currículum y Evaluación.

Artículo 22

Sobre el registro de calificaciones

Qué se registra:

- Evaluaciones sumativas
- Evaluaciones acumulativas
- Evaluaciones formativas. No inciden en el promedio final. El registro lo lleva el profesor y es comunicado a los estudiantes.
- Evaluación diagnóstica (formativa) No incide en el promedio final. El registro lo lleva el profesor y es comunicado a los estudiantes.

Dónde se registra: Plataforma académica del colegio Syscol.

Quién las registra: Docentes.

Cómo se registra (la modalidad se determina por asignaturas y por ciclo):

- De acuerdo a los objetivos de aprendizaje.
- De acuerdo a las unidades.
- De acuerdo a las ponderaciones.
- De acuerdo a ejes.
- De acuerdo a habilidades.
- De acuerdo a criterios de logro.

El profesor tiene un plazo de 10 días hábiles para traspasar la calificación al registro del colegio en el libro de clases digital, luego que haya sido rendida la evaluación.

Si el profesor comete algún error en transcribir una calificación, podrá enmendarla, siempre que cuente con la evidencia necesaria para proceder a hacerlo, lo que hará con la autorización de la coordinación de ciclo en conocimiento de la dirección académica.

Artículo 23

De la aprobación, promoción y certificación

De la Aprobación

Se considera una asignatura aprobada, cuando el estudiante obtiene un promedio final anual de 4,0.

De los criterios de Promoción Escolar

En la promoción directa de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia mínima a clases de un 85% anual.

Respecto del logro de los objetivos

Serán promovidos de un curso a otro y de IV medio los estudiantes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) Hubieran aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluida la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

Respecto de la asistencia a clases

Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de asistencia a las clases establecidas en el calendario escolar anual.

En relación con este requisito:

- Toda inasistencia deberá ser debidamente justificada.
- Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes, aun cuando esto no podrá ser incorporado en el registro diario de asistencia, pero sí en el respaldo que permita autorizar a la Rectoría del Colegio, la promoción con un porcentaje inferior al establecido por la normativa.

Del análisis de las situaciones de asistencia y objetivos de aprendizaje

De la asistencia: Por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectoría del colegio en conjunto con la Dirección Académica correspondiente podrá autorizar la promoción o no de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida. Esta decisión es de carácter deliberativo y recae, por tanto, en la Rectoría y Dirección Académica.

Los certificados médicos justifican la inasistencia, pero no la eliminan.

De los objetivos de aprendizaje: La Rectoría del Colegio y el equipo directivo que corresponda, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción en relación con los objetivos de aprendizaje y que presenten una calificación en alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, y decidirá sobre la promoción o repitencia.

En su análisis deberán considerar los antecedentes consolidados en el informe que se menciona a continuación, así como la visión del estudiante y de sus padres o apoderados. La decisión es de carácter deliberativo y excepcional, de acuerdo con lo indicado en los párrafos siguientes.

El Informe será generado por la Coordinación de ciclo correspondiente y el profesor jefe del estudiante, con el aporte de otros docentes y profesionales del colegio que hayan participado en el proceso de aprendizaje del estudiante.

El informe deberá considerar los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso en el aprendizaje que haya tenido el alumno durante el año.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante, que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de repitencia o promoción debe quedar resuelta al término del año escolar.

Si existe evidencia que permita certificar la aprobación de un nivel, el estudiante deberá continuar su proceso educativo en el nivel superior. Esta resolución es independiente de que sea solicitada por el apoderado o se haya realizado bajo otra modalidad.

Artículo 24

Del acompañamiento pedagógico

El colegio arbitrará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y/o socioemocional, de los alumnos que presenten las situaciones descritas más abajo, lo que se hará en colaboración con el apoderado:

1. Necesidades Educativas Especiales (NEE), que afectan su rendimiento.
2. Alumnos que hayan repetido y aquellos que presenten una brecha¹⁸ entre sus aprendizajes logrados y los logros de su curso.
3. Toda otra situación que el colegio en conjunto con el apoderado estime necesarios tales como problemas socioemocionales, de relaciones interpersonales u otras necesarias para su pleno desarrollo.

El acompañamiento será coordinado por el Equipo de Apoyo. Supervisado y monitoreado por la coordinación de ciclo y la dirección académica, con el propósito de resguardar la generación de condiciones apropiadas para su desarrollo.

Las medidas que se podrán adoptar son:

- a) El alumno tendrá acompañamiento pedagógico y monitoreo de los profesionales de la educación. Esta medida deberá ser autorizada por el apoderado o padres del alumno.
- b) El profesor jefe mantendrá informado a los padres sobre el desempeño del alumno, cuando se presenta una situación de riesgo de repitencia, ya sea en entrevista presencial o correo electrónico, siendo ambos canales oficiales de comunicación para estos efectos.
- c) Durante el acompañamiento se recogerán evidencias de las evaluaciones realizadas. Se tomarán en cuenta en un inicio, los resultados de las evaluaciones realizadas durante los meses de marzo y abril o durante el año cuando se detecte una baja en el rendimiento que ponga en riesgo su promoción.
- d) Se recopilará información adicional como: hábitos de estudio del estudiante, disponibilidad de tiempo dedicado al estudio, registro de anotaciones del estudiante, porcentaje de asistencia al colegio del estudiante, reporte de los docentes de asignaturas con rendimiento deficiente del estudiante y situación socioemocional para elaborar un plan de acompañamiento individual, si se requiere.

¹⁸ La brecha considera las calificaciones del alumno con una diferencia significativa a la media del curso.

- e) Para facilitar el proceso de acompañamiento, se identificarán las responsabilidades del colegio y la familia, de modo de tomar decisiones remediales oportunas.
- f) En este contexto, el colegio a través de su equipo de trabajo monitorearán los avances del estudiante en atención al apoyo específico que se acuerde con las familias.
- g) Se revisará bimestralmente la asistencia a clases, asistencia a evaluaciones regulares o pendientes y el avance de los estudiantes en los objetivos de aprendizaje.
- h) Se podrán solicitar evaluaciones externas para ayudar al alumno a mejorar su proceso de aprendizaje.

Artículo 25

De la certificación de los estudiantes

El colegio entregará un Certificado Anual de Estudios que indicará las asignaturas y sus promedios finales, el promedio general y la situación final correspondiente.

El establecimiento certificará, cuando proceda, el término de los estudios de Educación Básica y/o Media.

La Licencia de Educación Media será emitida por el Ministerio de Educación, la que permitirá al estudiante optar a la continuación de estudios superiores, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y definidos por las Instituciones de Educación Superior.

La situación anual de cada alumno deberá ingresar en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de la plataforma Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.

Artículo 26

De la repitencia

Todo alumno tiene derecho a repetir de curso, en el colegio, una vez en Enseñanza Básica y una vez en Enseñanza Media, sin que ello sea causa de cancelación o no renovación de la matrícula.

Durante el proceso de aprendizaje, el colegio debe comunicar al apoderado el riesgo de una segunda repitencia con al menos 2 meses de anticipación antes de terminar el año escolar y considerar lo establecido en el artículo 25 de este Reglamento.

Artículo 27

De la rendición de evaluaciones

Es responsabilidad de cada estudiante rendir todas las evaluaciones formativas o sumativas incorporadas en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Las situaciones especiales serán abordadas de acuerdo con lo expuesto en el artículo 35 de este Reglamento.

Artículo 28

De la inasistencia a evaluaciones

Será responsabilidad del estudiante y los padres y/o apoderado asegurar la nivelación con respecto a los objetivos de aprendizajes no desarrollados durante la ausencia del estudiante.

Los apoderados deberán procurar solicitar horas de exámenes de salud, horas dentales o médicas, fuera de clases, cautelando especialmente que se desarrollen en un horario distinto de la hora de clases y aplicación de evaluaciones programadas o evaluaciones atrasadas.

No se autorizará a los estudiantes a ausentarse a rendir pruebas calendarizadas o atrasadas por tener actividades o preuniversitarios, academias u otros. No obstante, aquel estudiante que cuenta con autorización del Colegio y se ha efectuado un compromiso con la familia, por ser un deportista de alto rendimiento, de acuerdo a lo que indica el Procedimiento solicitud de permisos para estudiantes deportistas, podrá rendir la evaluación en otro horario acordado con el profesor.

La inasistencia a una evaluación debe ser justificada con el respectivo certificado médico o por el apoderado si es que se trata de una causa de fuerza mayor.

Inasistencia a Evaluaciones de Alumnos para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media

La inasistencia a una evaluación podrá ser por causa médica o causa de fuerza mayor (duelo, problemas familiares graves, viaje, etc.):

- Si el estudiante falta por causa médica, deberá presentar el certificado médico respectivo. Lo puede enviar el apoderado o ser entregado por el mismo estudiante (a partir de tercero básico), el mismo día de su reincorporación a clases, al Coordinador de ciclo o profesor jefe.

La evaluación podrá ser rendida en la fecha correspondiente a la citación enviada desde el profesor de asignatura y/o profesor jefe

Si por causa de enfermedad la ausencia implica el no poder rendir más de una evaluación, coordinación de ciclo efectuará la calendarización de las evaluaciones atrasadas, informando al apoderado.

- Cuando un estudiante se ausente a clases el día de una evaluación por causa de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar a través de comunicación escrita dirigida al profesor de asignatura correspondiente con copia a profesor jefe y docencia, indicando el motivo, la fecha de la inasistencia y la asignatura en la cual faltó a la evaluación. Esta comunicación deberá ser presentada el día de su ausencia.

La evaluación podrá ser rendida en la fecha establecida por la coordinación de ciclo correspondiente.

Cuando el estudiante no asista a una cita para rendir una evaluación atrasada, el apoderado deberá presentar certificado médico o justificar la fuerza mayor que produjo la inasistencia. Esta última situación la debe informar por correo electrónico dirigido al profesor jefe. El estudiante deberá rendir la o las evaluaciones atrasadas, inmediatamente a su regreso o en la fecha que se determine.

Al no presentarse a la segunda citación, la evaluación debe ser rendida a partir del día de su reintegro según lo determine la dirección académica y la coordinación de ciclo correspondiente. Debe ser justificado con el respectivo certificado médico y si se trata de fuerza mayor, debe justificarse por correo electrónico el día del reintegro del estudiante a profesor jefe y coordinación de ciclo correspondiente.

Cuando un alumno se ausente a más de una evaluación de trabajo colaborativo, deberá dirigirse al jefe del comunidad con el fin de recalendarizarla.

En caso de ausencia prolongada por situaciones de salud u otra que el colegio autorice (viaje por fuerza mayor, participación en torneos deportivos, etc.), los apoderados deberán informar por escrito al profesor jefe, coordinación de ciclo y Dirección Académica y, para la planificación de las medidas a adoptar y la recalendarización de las obligaciones escolares, las cuales quedarán formalizadas en un documento conocido y suscrito por las partes.

La ausencia del estudiante deberá consignarse tanto en su hoja de vida como en el registro diario de asistencia del libro de clases.

La ausencia a evaluaciones en primera versión o versiones posteriores ya sea con o sin justificación, quedará registrada como constancia u observación en la hoja de vida del estudiante por parte del profesor de asignatura o jefe de departamento.

La reiteración de ausencias a pruebas, a partir de la tercera citación, sin haber presentado certificado médico o una justificación por parte del apoderado se considera una falta grave de responsabilidad, lo que dará curso a medidas disciplinarias, acorde al Reglamento Interno del Colegio.

Las evaluaciones atrasadas, deben cumplir con las mismas exigencias de la evaluación original en cuanto a nivel de dificultad y de los objetivos de aprendizaje.

Artículo 29

Aplicación de evaluaciones atrasadas de estudiantes para la enseñanza básica y enseñanza media

Todas las evaluaciones atrasadas se realizarán de acuerdo con la recalendarización acordada. El profesor de asignatura será el responsable de informar en primera instancia de la ausencia a prueba para luego seguir el proceso enunciado y docencia comunicará a los estudiantes, el horario y lugar para la toma de dichas evaluaciones.

Cada estudiante podrá rendir hasta dos evaluaciones atrasadas el mismo día. Pero en caso de tener fijadas dos pruebas en el calendario regular, deberá rendir estas y solo una evaluación atrasada. Si tuviese otra prueba pendiente, la deberá rendir en la próxima fecha establecida por el profesor de asignatura o coordinación de ciclo.

La aplicación de evaluaciones atrasadas se podrá realizar en la misma sala de clases, en un espacio distinto a la sala de clases o en forma grupal a todos los estudiantes que tengan evaluaciones atrasadas en un mismo período. La supervisión de la actividad estará a cargo de un docente.

Artículo 30

Inasistencia a pruebas por participación en actividades solicitadas por el colegio

Todo estudiante que se ausente a una evaluación programada por motivos de participación en actividades solicitadas por el colegio (participaciones académicas, deportivas, etc.) deberá ser previamente autorizado por la dirección académica y la coordinación de ciclo, la que informará con antelación a los profesores de asignatura, valiendo esto como justificación de su ausencia.

Los estudiantes son responsables de ponerse al día en los objetivos de aprendizaje, contenidos y/o actividades de la o las asignaturas en las que se ausentaron y deberán rendirlas en las fechas recuperativas indicadas por su profesor de asignatura o coordinación de ciclo.

Artículo 31

Inasistencia o incumplimiento en la fecha de entrega de trabajos

En el caso de ausencia a cualquier evaluación programada de trabajos grupales, disertaciones, maquetas etc. y que sea justificada oportunamente por el apoderado (cuando se trata de fuerza mayor) o presentando el respectivo certificado médico, el profesor de asignatura indicará la nueva fecha y hora que será entregado el trabajo o aplicado un instrumento que mida los mismos objetivos del trabajo original. Esta fecha debe ser informada al apoderado vía agenda o correo electrónico por el profesor de asignatura correspondiente.

Si la ausencia es a una instancia de evaluación colaborativa, el docente de la asignatura será quien determine si debe: completar su parte del trabajo en la fecha que indique; si la naturaleza del trabajo no permite que entregue la parte de su trabajo le indicará realizar un trabajo específico que permita evaluar el aprendizaje o desempeño del trabajo original; realizar un proyecto acotado, etc., donde alcance los mismos aprendizajes adquiridos por sus compañeros de equipo.

Si el estudiante no cumple con la segunda oportunidad indicada por el profesor de asignatura, el docente, con asesoría del Jefe de comunidad, puede buscar una forma alternativa de comprobar la adquisición del conocimiento por parte del estudiante (cuestionario, evaluación, trabajo práctico, etc.), el que se aplicará el mismo día de su reintegro a clases.

Toda situación de incumplimiento será considerada una falta de responsabilidad, lo que implicará la aplicación de las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno.

Artículo 32

Faltas a la integridad académica¹⁹

El colegio espera que durante la ejecución de trabajos y desarrollo de evaluaciones los alumnos respeten las normas de autoría intelectual como reflejo de los valores de nuestro PEI. De este modo, se han definido las faltas a la probidad y honestidad académica como conductas improcedentes o impropias; es decir, acciones u omisiones de un estudiante, por la cual éste u otro alumno salga o pueda salir beneficiado injustamente en uno o varios componentes de una evaluación.

En general, se entiende que estos trabajos o evaluaciones no entregan información del desempeño del estudiante y, por tanto, no serán consideradas y será reevaluado con un nuevo instrumento que mida los mismos objetivos de aprendizaje. Se tomarán las medidas pedagógicas y disciplinarias establecidas en el RIE.

¹⁹ Concordante con el RIE, que señala como falta grave “Ser sorprendido copiando o propiciando la copia en una evaluación tipo prueba y en casos de plagio de trabajos, en los cuales se omite la fuente”.

De las eventuales acciones fraudulentas:

En caso de sorprender a un estudiante con torpedeo u otro tipo de información (independientemente de su uso o no) y/o “copiando, soplando o plagiando” en una situación de evaluación escrita (prueba), el docente retirará el instrumento el cual queda invalidado como calificación y posteriormente el estudiante deberá realizar una evaluación oral. Para esta instancia se dejará el registro en el libro digital. No obstante, si la falta en la misma asignatura es reiterada y esta ha sido consignada previamente por el docente en el registro anual de observaciones personales del estudiante, se consignará nota mínima de forma directa.

Si el plagio o copia se realiza en un contexto evaluativo distinto a una prueba (trabajo individual o grupal, ensayo, exposición, informe, etc.) el escenario evaluativo queda invalidado como calificación y el estudiante o grupo de trabajo deberá realizar una nueva evaluación que se puede enmarcar en un escenario distinto y será establecida por el docente.

Uso de inteligencia artificial y dispositivos electrónicos de carácter personal

Acorde a la normativa vigente, se prohíbe el uso de dispositivos electrónicos de carácter personal por parte del alumnado. La utilización de dispositivos electrónicos por parte del Colegio y su personal es para fines pedagógicos y académicos.

La utilización de Inteligencia Artificial ej. Tecnología chat GPT o similar en sí no constituye plagio, sin embargo su uso indebido, como enviar el propio contenido generado por IA sin citar o añadir ideas originales, se podría considerar como plagio.

Artículo 33

De las situaciones de promoción especial no contempladas en este reglamento

Todas las situaciones de promoción en régimen especial que no están contempladas en este reglamento serán analizadas y autorizadas por la Rectoría del Colegio, previa consulta a los docentes o especialistas involucrados, o si se requiere, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente.

Los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 34

Situaciones especiales²⁰

En casos especiales y debidamente fundados, previo informe elaborado por Dirección Académica correspondiente y previa consulta al Profesor Jefe, Jefe de comunidad y la Rectoría del Colegio deberá resolver, los casos de alumnos que, por motivos justificados, requieran finalizar el año escolar anticipadamente, ingreso tardío, ausencias prolongadas u otras situaciones semejantes.

Esta medida excepcional podrá proceder a solicitud del apoderado del estudiante (estudios en el extranjero o similar) y por recomendación del especialista tratante.

Desde el momento en que se adopte esta medida, el estudiante dejará de asistir al Colegio y de participar en las actividades regulares de éste.

Se podrán exonerar de rendir una o más evaluaciones y/o de asistir a clases en una o más asignaturas, todos los estudiantes que, por condiciones de salud grave o fuerza mayor, debidamente justificadas mediante documentación requerida y autorizadas por el Dirección Académica y Rectoría, no puedan ejecutar la tarea encomendada. Lo anterior siempre que el estudiante haya rendido un semestre completo y siga escolarizado en lo que resta del año.

Igualmente, para el caso de ausencias prolongadas por enfermedad, torneos deportivos en caso de estudiantes de alto rendimiento, embarazo escolar u otros, el colegio tomará las medidas que permitan a estos estudiantes, rendir las evaluaciones y lograr los objetivos de aprendizaje priorizados para que finalicen su año escolar adecuadamente, resguardando de esta forma el derecho a la educación.

De las Ausencias Prolongadas por Motivos de Salud

En caso de ausencia prolongada de un estudiante por motivos de salud y justificada de manera oportuna por el apoderado con los certificados médicos correspondientes, emitidos por profesionales del área de salud, se realizarán adecuaciones curriculares, que permitan al estudiante alcanzar estándares mínimos para ser promovido, proporcionándole instancias de evaluación que permitan certificar niveles de logro adquiridos.

Los objetivos para evaluar serán los fundamentales de cada asignatura acorde al curso que esté rindiendo para ser promovido al siguiente. Todas las evaluaciones deberán ser rendidas en el colegio y se realizará un calendario especial en conjunto con el Profesor Jefe, Comunidad de apoyo psicosocial, Coordinación de ciclo y a Dirección Académica. El estudiante debe haber cumplido un semestre completo.

Si el alumno no alcanza el logro de los objetivos podría repetir de curso.

De los Deportistas Destacados o de Alto Rendimiento

El colegio apoya el desarrollo deportivo de los estudiantes que pertenezcan a una Federación o Selección Nacional y que requiera de permisos especiales, que no podrán ser anuales, sino que, por un tiempo determinado de preparación para la representación, tanto en entrenamientos como en fechas de campeonatos.

²⁰ Los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

El apoderado deberá hacer la solicitud específica, de acuerdo a lo indica el procedimiento solicitud de permisos para estudiantes deportistas (Anexo 1)

Los requisitos que el estudiante debe cumplir para poder ser promovido de curso son los mismos que para todos los estudiantes, excepto que la revisión de su asistencia se flexibilizará en función del calendario de sus campeonatos o se efectuará un Plan de Apoyo específico si la situación lo requiere, el que debe ser firmado por el apoderado.

De los estudiantes que ingresan al Colegio después de la fecha oficial de inicio del año lectivo

Los estudiantes que ingresan después de comenzada las clases tendrán un periodo de 10 días hábiles de adaptación, en los que no rendirán evaluaciones sumativas. Concluido el periodo de adaptación, deberá cumplir con todas las obligaciones escolares²¹. El estudiante no rinde las evaluaciones calendarizadas con fecha anterior a su ingreso, siempre que éstas no superen el 20% de las evaluaciones del semestre.

El estudiante debe cumplir con los requisitos señalados de asistencia (85%) y calificaciones (80%). Si es necesario, se realizará un calendario de evaluaciones especial que permita cumplir con el requisito antes mencionado.

El apoderado debe presentar certificados de estudio del colegio de procedencia debidamente validados, donde se especifiquen las calificaciones obtenidas en los niveles anteriores y en el nivel que ingresa. Será responsabilidad del apoderado apoyar las estrategias establecidas e implementadas por el colegio para la nivelación de estudios, si fuese necesario.

Si el estudiante no presenta certificados de estudios del año anterior por no haberlos cursado en Chile o en un colegio reconocido por el Mineduc, se procederá de acuerdo con lo establecido en la normativa específica de reconocimiento y convalidación de estudios, previa consulta a la Dirección Provincial de Educación si se tratara de una situación no contemplada en la ley.

De los estudiantes que ingresan al colegio después de la fecha oficial de inicio del año lectivo que provienen del extranjero

Los estudiantes que provienen de otro país y que ingresan después de comenzado el año lectivo, deberán hacer convalidación o validación de estudios según corresponda al país de origen, en un plazo no superior a tres meses.

El estudiante debe cumplir con los requisitos señalados de asistencia (85%) y calificaciones (80%), de al menos, un semestre. Si es necesario, se realizará un calendario de evaluaciones especial que permita cumplir con el requisito antes mencionado.

El apoderado debe presentar reconocimiento de estudios y/o matrícula provisoria entregada por el Ministerio de Educación, certificados de estudio del colegio de procedencia donde se especifiquen la fecha en que realizó estudios en el extranjero, las calificaciones obtenidas en los niveles anteriores y en el nivel que ingresa (si lo posee). El colegio apoyará y brindará la orientación necesaria para la validación de estudios y será responsabilidad del apoderado apoyar las estrategias que el colegio establezca como necesarias para la nivelación de estudios, si fuese necesario.

Cuando corresponda, el colegio efectuará la validación de estudios.

²¹ Rendición de evaluaciones, trabajos, contenidos, entre otros.

Artículo 35

Del cierre de año anticipado

Pueden solicitar el cierre de año anticipado, los estudiantes que presenten problemas de salud grave que le imposibiliten asistir a clases y aquellos que realicen intercambio estudiantil al extranjero.

Cierre anticipado de año escolar por problemas de salud

Si por razones de enfermedades severas y prolongadas, embarazo adolescente de alto riesgo u otras razones médicas debidamente acreditadas, el estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de asistir al colegio y proseguir con sus estudios; el apoderado en representación del estudiante deberá exponer por escrito a la Rectoría, Dirección académica y coordinación de ciclo, las razones y acreditar la condición de enfermedad, adjuntando la documentación pertinente: diagnóstico médico, tratamientos e informes médico de acuerdo a la especialidad y enfermedad que aqueje al estudiante. Los certificados emitidos por él o los especialistas médicos tratantes, deben indicar explícitamente que el estudiante se encuentra en tratamiento médico e imposibilitado de continuar asistiendo al colegio.

Una vez recibida la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado y evaluado por una comisión integrada por Rectoría, Dirección Académica, Coordinación de ciclo, profesor jefe y otros profesionales de apoyo, si fuera necesario.

La comisión evaluará los antecedentes proporcionados por el apoderado, la situación académica, de salud física y socioemocional del estudiante. Además, cautelarán que los certificados que se adjunten a la solicitud correspondan a la fecha en que se solicita el cierre anticipado del año escolar y sean coherentes en relación con lo observado en el tiempo respecto del estudiante. La comisión, si a la luz de los antecedentes así lo determina, podrá solicitar al apoderado más antecedentes para avalar la solicitud.

Para la evaluación de los antecedentes, no serán considerados: certificados, informes u otros documentos emitidos por profesionales no médicos especialistas y que no sean originales. No se considerarán certificados o informes emitidos por profesionales médicos que sean parientes del estudiante ya sea en primer, segundo o tercer grado.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán, a lo menos, haber rendido un semestre del año lectivo respectivo, teniendo todas las calificaciones programadas para dicho semestre, sin evaluaciones pendientes y por ende con el promedio semestral en todas las asignaturas, junto con un porcentaje de asistencia a clases presenciales igual o superior al ochenta y cinco por ciento del semestre cursado. Independientemente de la solicitud, para ser promovido a fin del año lectivo, el estudiante deberá cumplir con los requisitos legales de promoción estipulados en el Reglamento.

En caso de no tener rendido y cerrado el primer semestre del año lectivo y encontrándose imposibilitado de terminarlo, para cumplir con el requisito de tener el primer semestre cursado y cerrado, el estudiante tendrá plazo para rendir las evaluaciones pendientes hasta el 30 de diciembre del año lectivo en curso para estudiantes desde primero básico a tercero medio y para los estudiantes de cuarto medio hasta la fecha indicada por el Ministerio de Educación. De no lograr rendir las evaluaciones pendientes y por consiguiente no tener al menos un semestre cursado

y cerrado, y una asistencia a clases presenciales de a lo menos un semestre, con un porcentaje de asistencia igual o superior al 85 % para el periodo de 19 semanas, el estudiante no podrá ser promovido de curso.

Cierre de año escolar por intercambio estudiantil al extranjero

- **Si la ausencia por intercambio ocurre antes de finalizar el primer semestre y el estudiante se reintegra al colegio antes de finalizar el año escolar.**

En total, y sin incluir el periodo de ausencia, el estudiante debe cursar al menos 19 semanas de clases presenciales del mismo año lectivo, con porcentaje de asistencia igual o superior a ochenta y cinco por ciento sobre el total presencial.

A su regreso, el estudiante tendrá un plazo fijado por la Dirección Académica y Coordinación de ciclo para rendir las evaluaciones pendientes del primer semestre, para cerrar dicho semestre y para las evaluaciones pendientes del segundo semestre. En el intertanto mantendrá el régimen de evaluaciones normales fijadas para las asignaturas de su curso.

- **Si la ausencia por intercambio ocurre después de finalizar el primer semestre y el regreso se produce al iniciar el año lectivo siguiente.**

Se procede según cierre anticipado del año escolar. Se entrega informe de notas del semestre cerrado si así se requiere y se procede de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

Si el estudiante con motivo del intercambio deja de asistir al colegio a mediados de semestre, se les considerarán también las calificaciones del segundo semestre rendidas a la fecha y se procede según cierre anticipado del año escolar, de acuerdo con las normas de promoción o repitencia establecidas en el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.

En el acta final del periodo escolar aparece la fecha de cierre anticipado de año escolar.

- **Si la ausencia por intercambio ocurre antes de finalizar el segundo semestre y el regreso se produce luego de iniciado el año lectivo siguiente.**

Se procede según cierre de año escolar anticipado para el año lectivo que cursa considerando las calificaciones del primer semestre y las calificaciones del segundo semestre consignadas a la fecha de su retiro por intercambio.

Para el año lectivo en que el estudiante se reincorpora debe cumplir con los requisitos señalados de asistencia (85%) del total de clases contadas desde su incorporación y calificaciones (80%). Si es necesario, se realizará un calendario de evaluaciones especial que permita cumplir con el requisito antes mencionado.

El apoderado debe presentar certificados de estudio del colegio de procedencia debidamente validados. Será responsabilidad del apoderado desarrollar las estrategias necesarias para la nivelación de estudios, si fuese necesario.

De los Viajes

- **Por un periodo inferior a 30 días.**

Si un estudiante viaja dentro o fuera del país por un periodo superior a 5 días e inferior a 30, el apoderado deberá informar mediante carta formal dirigida a Profesor Jefe, Coordinación de ciclo y Dirección Académica.

El apoderado será informado que el colegio no otorga autorizaciones para viajes durante el año escolar y las inasistencias no se anulan, sólo se justifican. Las evaluaciones realizadas en el periodo en que se ausente serán calendarizadas a su regreso en conjunto con el profesor jefe. El estudiante debe cumplir con el porcentaje de asistencia del 85%.

– **Por un periodo mayor a 30 días.**

Si un estudiante viaja fuera del país y no asiste a educación formal, el apoderado deberá informar mediante carta formal dirigida a Profesor Jefe, coordinación de ciclo y Dirección académica. El apoderado será informado que el colegio no otorga autorizaciones para viajes y las inasistencias no se anulan, sólo se justifican. El estudiante debe cumplir con el porcentaje de asistencia del 85%. Se aplicarán evaluaciones que den cuenta del logro de los objetivos fundamentales del periodo ausente. Si estas son insuficientes, se solicitará nivelación de estudios.

Es responsabilidad del apoderado y estudiante recuperar lo trabajado en clases. El mismo día del reintegro deberán dirigirse a la Coordinación de Ciclo respectiva para recibir orientación que le permita organizar su agenda académica.

Todas las situaciones de promoción en régimen especial que no contemple este reglamento serán analizadas y autorizadas por la Rectoría o en caso que se requiera, por la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

Artículo 36

Alumnas embarazadas, padres y madres adolescentes

Se remite al ANEXO RIE del colegio sobre “Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas”.

Artículo 37

Revisión, ajuste y modificaciones al reglamento

En relación con la actualización, el Reglamento es revisado según la normativa vigente al menos una vez al año y comunicado a la comunidad a través de sus medios establecidos en el RIE y en los documentos firmados por los padres anualmente, al momento de la matrícula Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser actualizado en las oportunidades que el colegio estime pertinentes para la mejora de los procesos educativos, y/o cuando lo instruya el Ministerio de Educación y/o la Superintendencia de Educación Escolar, así como la Agencia de la Calidad de Educación y/o se estime apropiado a efectos de incorporar aquellas situaciones no previstas, informándolo a los padres y apoderados por los medios oficiales de comunicación establecido por el Colegio.

Artículo 38

Caso fortuito y fuerza mayor

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, se procederá de acuerdo a lo que señale el Ministerio de Educación a través del Jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo o la autoridad que se designe, dentro de la esfera de su competencia, quien arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, clases *on line*, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de desarrollo, entre otras.

Artículo 39

Actas de registro

La situación anual de cada estudiante deberá ingresarse en las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar de la plataforma Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) del Ministerio de Educación.²²

En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente.

²² Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del ministerio de educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Procedimiento solicitud de permisos para estudiantes deportistas Colegio San Agustín

Introducción

El presente procedimiento tiene por objetivo regular la solicitud de permisos para estudiantes deportistas en actividades deportivas fuera del establecimiento.

El Colegio San Agustín cuenta con un sistema regular de enseñanza en el cual la asistencia a clases es fundamental para el logro de los aprendizajes y la participación en la formación integral que ofrece nuestro proyecto educativo.

En este marco, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación N° 20.370, en su artículo 19, que señala que “los estudiantes deberán asistir regularmente a clases y cumplir con los requisitos establecidos por los establecimientos educacionales para garantizar su formación académica”, y en el artículo 35, inciso 3, que otorga a los establecimientos la potestad de “autorizar la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares, tales como deportes, siempre que estas no perjudiquen el rendimiento académico de los mismos y se ajusten a los principios y objetivos educativos del establecimiento.

El Colegio San Agustín, en ejercicio de esta facultad, ha desarrollado este procedimiento. El mismo que regula la condición de “deportista destacado” y la manera en que los estudiantes podrán combinar su participación en actividades deportivas con su desarrollo académico, asegurando que, en todo momento, se respeten los principios establecidos por la Ley General de Educación y el Reglamento Interno del establecimiento.

I. Definición de “Estudiante Deportista”.

Se considerará como “estudiante deportista” a aquellos(as) alumnos que han sido seleccionados en una disciplina deportiva como “deportistas destacados” por alguna federación deportiva o club deportivo reconocido legalmente en Chile y que participen en un torneo o liga oficial.

II. Requisitos de participación.

La participación en esta actividad debe tener carácter formativo y estar en coherencia con el proyecto de vida que el estudiante está construyendo, en conocimiento de su familia. En ningún caso esta participación perjudicará el desarrollo académico del estudiante.

Procedimiento

1. Presentación de solicitud por parte del apoderado.

El apoderado presentará la situación particular del estudiante, aportando la documentación oficial que acredite su pertenencia a la federación o club deportivo, así como las condiciones de participación en el deporte y el tiempo durante el cual el estudiante tendrá una condición especial definida por la dirección académica del colegio. Esta solicitud tendrá validez por el periodo que solicite la institución deportiva durante el año escolar. El profesor (a) jefe es quien recibe la solicitud.

Todo documento presentado por instituciones deportivas y/o sus entrenadores, solicitando autorización de salida durante el horario de clases para que el estudiante asista a entrenamientos, no tiene validez, ya que el único interlocutor válido ante el colegio es el(la) apoderado(a) del estudiante.

2. Responsabilidad del apoderado sobre la asistencia a clases.

En cuanto a la asistencia, el(la) apoderado(a) deberá asumir la responsabilidad cuando el estudiante ingrese a clases en un horario posterior a la hora del registro oficial de asistencia, asumiendo que para ser promovido, el estudiante debe “tener una asistencia igual o superior al 85%”, el cual se rige por el Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación, que señala: “En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual”.

3. Responsabilidad del apoderado sobre el desempeño académico.

El apoderado deberá responsabilizarse por el desempeño académico de su hijo/a, especialmente en aquellas asignaturas en las que el/la deportista se ausentará debido a su participación en actividades deportivas. En el caso de las asignaturas que por plan de estudios solo tienen clases una vez a la semana y coincide con el día de solicitud, no se aceptará el retiro del estudiante.

4. Compromiso con las fechas de evaluación.

El apoderado se compromete a respetar las fechas de evaluación determinadas por el colegio para que el/la deportista rinda sus evaluaciones. Deberá rendir las evaluaciones en la fecha que contempla el calendario del curso al que pertenece, si esto no fuera posible, el estudiante deberá rendir la evaluación el mismo día que sus compañeros, previo a la hora de retiro autorizado y/o posterior a su reintegro a la jornada escolar, pudiendo aplicarse el mismo instrumento evaluativo u otro.

En caso que el estudiante no se presente en la fecha acordada para su evaluación, se revisará la situación en la coordinación de ciclo y la dirección académica y se informará al estudiante y a su apoderado la correspondiente resolución.

5. Consecuencias por desempeño académico insuficiente.

El apoderado acepta que, debido a la situación particular de ser deportista, los resultados de aprendizaje y las calificaciones puedan ser insuficientes para la promoción, lo cual podría eventualmente definir una repitencia de curso.

6. Condición para mantener la excepción por actividad deportiva.

Si la conducta del estudiante en clases y/o actividades organizadas por el colegio, deja de ser adecuada para el normal desarrollo de las asignaturas y el deportista acumula anotaciones negativas, perderá su condición de excepción y no podrá retirarse en horario especial. Si persiste la actitud negativa en clases, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar y se podrá suspender el permiso para participar en las actividades deportivas.

7. Autorización para salir del establecimiento.

El/la deportista no podrá retirarse solo/a del establecimiento durante las horas de clases, salvo que sea un estudiante de enseñanza media y su apoderado haya formalizado esta autorización, según indica la ficha adjunta en este protocolo.

8. Respeto de la cantidad de permisos para actividades deportivas y su impacto en el desarrollo académico.

Las prácticas deportivas durante la jornada escolar semanal, no podrán exceder de tres días de permiso, siempre y cuando la ausencia no sea superior al 50% o al total de alguna asignatura o área de aprendizaje del Plan de Estudios del nivel que cursa el estudiante.

En caso de participación en competencias y/o campeonatos que consideren 2 días o más, se organizará un calendario especial para rendir las respectivas evaluaciones que son parte del calendario de curso, información que será gestionada e informada por el profesor (s) jefe en entrevista presencial con el estudiante y su apoderado.

9. Seguimiento de cumplimiento del protocolo.

El profesor(a) jefe será el encargado de hacer el seguimiento del cumplimiento de los aspectos académicos y del protocolo, informando sobre cualquier incumplimiento de los compromisos establecidos a la coordinación de ciclo correspondiente.

10. Formalización de la aceptación del protocolo.

El apoderado deberá completar los datos solicitados al final de este documento para oficializar la aceptación del presente protocolo. Dicho documento será firmado por la coordinación de ciclo, profesor(a) jefe y el apoderado, quedando una copia archivada en la carpeta del estudiante y otra en manos del apoderado. Solo entonces se aprobará la solicitud de deportista.

11. Cumplimiento del protocolo.

El apoderado se compromete a cumplir de forma irrestricta con este protocolo, y en caso de incumplir las solicitudes y compromisos establecidos, toma conocimiento que se podrá revocar la autorización entregada.

Ficha autorización y compromiso apoderado estudiantes deportistas 2026

I. Individualización del/a estudiante.

Nombre del estudiante.	
Curso.	
Nombre apoderado.	
Número de celular apoderado.	
Número de contacto Club o Institución deportiva.	
Fecha de ingreso como seleccionado deportivo.	
Especialidad deportiva.	
Horario solicitado (días).	
Horario de retiro.	
Horario de reintegro a la jornada escolar (para casos de ingreso posterior al inicio de la jornada).	

- II.** Como apoderado, declaro comprometerme con el desempeño académico de mi hijo/a, especialmente en las asignaturas en las que estará fuera del colegio, y a apoyar para que pueda ponerse al día con los contenidos que perderá debido a su práctica deportiva.
- III.** Como apoderado, declaro comprometerme a respetar las fechas de evaluación que el colegio entregue para que mi hijo/a rinda sus pruebas, entendiéndolo que no se postergará la fecha acordada. En caso de no presentarse a la evaluación, se le asignará la nota mínima.
- IV.** En caso de que el/la estudiante acumule anotaciones negativas, perderá su condición de excepción y no podrá retirarse en horario especial durante una semana. Si la actitud negativa persiste en clases, se aplicará el Reglamento de Convivencia Escolar según corresponda y se suspenderá este permiso hasta que mejore su conducta.
- V.** El traslado, asistencia y acompañamiento de los/la deportista a cada uno de los compromisos deportivos es de responsabilidad exclusiva del apoderado y/o familia.
- VI.** En caso de que mi hijo/a curse la enseñanza media, expreso claramente mi autorización (o no) para que pueda retirarse solo/a.

Si autorizo _____ No autorizo _____

- VII.** Como apoderado, tomo conocimiento, acepto y me comprometo a cumplir fielmente con el presente protocolo de procedimiento para estudiantes deportistas. En caso de incumplirlo, declaro saber que esta autorización será revocada.

Nombre y firma estudiante: _____

Nombre y firma Apoderado: _____

Nombre y firma Profesor(a) jefe: _____

Nombre, firma y timbre coordinación de ciclo: _____

Fecha: _____

Protocolo de evaluaciones atrasadas 2026

El proceso educativo tiene como propósito determinar en qué medida se están cumpliendo los objetivos de aprendizaje establecidos en cada una unidad didáctica.

Con el fin de normar situaciones de ausencias a evaluaciones calendarizadas con antelación y conocidas por los estudiantes, se establece el siguiente protocolo de aplicación de pruebas atrasadas el cual es parte del Reglamento de evaluación y promoción según lo indica el artículo 29 del mismo documento.

1. Registro de ausencia a rendición de prueba calendarizada.

El profesor de la asignatura correspondiente registrará como observación en la hoja de vida del estudiante, la ausencia a la evaluación calendarizada.

2. Citación a rendir prueba atrasada.

El profesor de la asignatura correspondiente cita al estudiante para rendir la evaluación atrasada indicando día y hora de la misma.

1° básico: Los estudiantes rinden las evaluaciones atrasadas en su propia sala de clases durante la jornada escolar, quedando el registro en la hoja de vida del estudiante del día de la aplicación en la plataforma syscol para conocimiento del apoderado.

De 2° básico a IV° medio: la citación deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante en la plataforma syscol, para conocimiento del apoderado.

3. Ausencia a citación para rendir prueba atrasada.

En caso de ausencia a la citación para rendir prueba atrasada sin justificación médica, el profesor de la asignatura correspondiente registrará en la hoja de vida del estudiante la ausencia a la citación extraordinaria para rendir la prueba atrasada, informando además del registro de la nota mínima (1.0) en el registro de calificaciones de la asignatura.

En caso de justificación médica, se podrá considerar una segunda citación para rendir la prueba atrasada a la semana siguiente de la primera citación. En caso de ausencia a esta segunda citación se registrará la nota mínima (1.0) en el registro de calificaciones de la asignatura.

4. Rendición de pruebas atrasadas.

4.1 Los estudiantes de 2°, 3° y 4° básico rendirán sus pruebas atrasadas los días martes de 15.15 a 17.15 horas.

4.2 Los estudiantes de 5° básico a IV° medio rendirán las pruebas atrasadas a partir de las 16.00 horas de acuerdo al día que indica el profesor de asignatura y/o la comunidad de aprendizaje correspondiente.

4.3 La aplicación de estas pruebas estará a cargo de un docente que determine la comunidad de Aprendizaje y/o la coordinación de ciclo correspondiente.

5. Otras consideraciones.

- 5.1 Las evaluaciones atrasadas que son expositivas se realizarán en las mismas clases, en fecha informada por el profesor de asignatura.
- 5.2 Si un estudiante se ausenta a una exposición grupal, los otros miembros del grupo presentarán según lo planificado y el estudiante ausente deberá hacer una presentación individual al profesor de la asignatura correspondiente, en la siguiente clase de la asignatura según lo indique el horario de curso.
- 5.3 Todas las evaluaciones atrasadas en las áreas de educación física, artes visuales, música y tecnología podrán ser tomadas directamente en la siguiente clase.
- 5.4 El estudiante que deba rendir pruebas atrasadas podrá rendir hasta dos evaluaciones el mismo día de la citación. Si existiera una tercera evaluación pendiente, ésta se podrá aplicar en una citación extraordinaria durante la misma semana de citación.
- 5.5 Si un estudiante, estando presente en el colegio, no se presenta a rendir una evaluación calendarizada (fuga interna), la deberá rendir de manera inmediata una vez que se reincorpore a la jornada escolar.
- 5.6 Si un estudiante se incorpora a la jornada escolar en un horario posterior a la aplicación de una evaluación calendarizada, se podrá aplicar la evaluación de manera inmediata a su ingreso.
- 5.7 Toda citación a rendir una evaluación atrasada tiene prioridad por sobre otra actividad como talleres extra programáticos, preuniversitarios, ensayos semana agustinas, entre otras.
- 5.8 La evaluación a aplicar en caso de pruebas atrasadas deberá cumplir con los mismos objetivos de aprendizaje que el instrumento original, sin embargo, el profesor de la asignatura podrá aplicar un instrumento diferente.



“Nos hiciste, señor, para ti y nuestro corazón está inquieto hasta que descanse en ti.”